



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Arequipa

21 NOV 2019

2674

Folio: 02 + Reg

Recop: 9.16

SECRETARÍA  
GENERAL

*Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original que obra en  
Secretaría General de la UNSA.*

20 NOV. 2019

Arequipa

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0920-2019**

Arequipa, 28 de octubre del 2019.

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria (...)".

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019, del 23 de mayo del 2019, se resolvió: "Aprobar el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0755-2019, del 27 de agosto del 2019, se resolvió: "1. Aprobar la incorporación de la "Tesis Formato Patente de Invención" en pregrado, como alternativa adicional a la Modalidad de Tesis, en el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019. 2. Encargar al señor Vicerrector de Investigación, Dr. Horacio Barrera Tamayo, la elaboración de la Directiva para la incorporación de la "Tesis Formato Patente de Invención" aprobada, con sus respectivos requisitos y formalidades para su correcta aplicación, la misma que deberá contar con la conformidad del Vicerrectorado Académico. (...)"

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0780-2019, del 12 de setiembre del 2019, se resolvió: "1. Aprobar la incorporación de una Disposición Complementaria en el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 414-2019, con el siguiente texto: "Establecer que para los estudiantes de Pregrado que ingresaron en el año académico 2015, los requisitos y su procedimiento de graduación y titulación serán según el Reglamento aprobado con la normatividad vigente a la Ley Universitaria anterior N° 23733 (derogada) (...)"

Que, por último, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0866-2019, del 11 de octubre del 2019, se resolvió: "Aprobar la incorporación de la "Tesis Formato Libro evaluado por pares externos" en pregrado, como alternativa adicional a la Modalidad de Tesis, en el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de



la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019. 2. Encargar al señor Vicerrector de Investigación, Dr. Horacio Barreda Tamayo, la elaboración de la Directiva para la incorporación de la "Tesis Formato Libro evaluado por pares externos" aprobada, con sus respectivos requisitos y formalidades para su correcta aplicación, la misma que deberá contar con la conformidad del Vicerrectorado Académico (...)"

Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su **sesión del día 03 de octubre del 2019**, acordó (...) Aprobar las Incorporaciones realizadas al Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobadas mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0755-2019 del 27 de agosto del 2019, N° 780-2019 del 12 de setiembre del 2019 y N° 0866-2019 del 11 de octubre del 2019; y en consecuencia la modificación del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0414-2019 del 23 de mayo del 2019".

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

1. **APROBAR las Incorporaciones** realizadas al **Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobadas mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0755-2019 del 27 de agosto del 2019, N° 780-2019 del 12 de setiembre del 2019 y N° 0866-2019 del 11 de octubre del 2019; y en consecuencia,
2. **APROBAR la modificación del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el mismo que consta de VI Títulos, 72 artículos, dentro de los cuales se encuentran 04 Disposiciones Generales, 05 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Transitoria y 05 Disposiciones Finales; y, que forma parte integrante de la presente resolución.
3. **ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.
4. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONCAYO**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



C.c.: SUNEDU, VR.AC, DU, Facultades, OUIS, y ARCHIVO  
Exp. N° 28105  
/fmda

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y  
TÍTULO PROFESIONAL.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO 1: FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL**

**Artículo 1: FINALIDAD**

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los requisitos, procedimientos y normas para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. En concordancia a las disposiciones legales vigentes y con el Reglamento específico de cada Facultad en materia de contenidos académicos.

**Artículo 2: OBJETIVOS**

Los objetivos del presente Reglamento en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, son:

- Normar los procedimientos administrativos para la aprobación del Proyecto de Investigación o tesis de los estudiantes o egresados para optar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional.
- Establecer los requisitos y normas para optar el grado académico de Bachiller.
- Establecer los requisitos y normas para optar el Título Profesional.

**Artículo 3: ALCANCE**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, bachilleres, profesores y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en todas sus actividades y sedes; así como, para la Dirección General de Administración y sus dependencias.

**Artículo 4: BASE LEGAL**

Ley Universitaria 30220

Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Aprobado el 06 y 09 de noviembre de 2015.

Modificaciones al Estatuto aprobadas en sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de setiembre de 2016.



**TÍTULO II**

**DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

**CAPÍTULO I  
POSTULANTES**

**Artículo 5:** Con fines de graduación, las Escuelas Profesionales o Facultades propiciarán la elaboración de un trabajo de investigación o la preparación de artículos de publicación en revistas indexadas, con estándares internacionales. A través de los trabajos de investigación formativa de las diversas asignaturas del plan de estudios; así como; las asignaturas relacionadas a investigación.



**Artículo 6:** Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado; así como, la sustentación de un trabajo de investigación, o trabajo de investigación que acredite su presentación como artículo para publicación en revista indexada, con **BASE SCOPUS, ISI O WEB OF SCIENCE**. Así como, el conocimiento de un idioma extranjero, (de preferencia inglés) o una lengua nativa y los demás requisitos especificados en el Reglamento.

## **CAPÍTULO II TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 7:** El trabajo de investigación es una propuesta documentada sobre un problema de impacto social o académico que tenga pertinencia con el perfil profesional.

**Artículo 8:** Los aspectos formales de la elaboración del trabajo de investigación estarán normados por un documento emitido por el Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 9:** El trabajo de investigación debe ser asesorado por un docente de la Facultad, Escuela Profesional o un profesional externo de reconocida trayectoria refrendado por su currículum vitae, propuesto por el estudiante. Según el área de investigación (de la Facultad) y aceptado por la Escuela Profesional.

**Artículo 10:** El trabajo de investigación podrá ser elaborado y sustentado en forma individual o grupal (máximo cinco estudiantes), en donde se deberá garantizar la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación de la misma.

**Artículo 11:** El proyecto de investigación será registrado en la Secretaría de las Escuelas Profesionales o Facultades, para su aprobación respectiva en el plazo máximo de ocho días calendarios.

**Artículo 12:** Son requisitos para la sustentación del trabajo de investigación presentar los siguientes documentos a la Secretaría de la Escuela Profesional.

- a) Constancia de inscripción del proyecto de investigación.
- b) Carta de conformidad del asesor indicando la culminación efectiva del trabajo de investigación y su recomendación de pase a sustentación.
- c) Trabajo de investigación debidamente digitalizado en Formato PDF, en un soporte físico o medio virtual.

**Artículo 13:** El Decano a través de la Secretaría de Facultad evaluará la conformidad de los requisitos y nombrará el jurado calificador por sorteo dentro de los docentes del Área de especialidad afín con el tema del trabajo de investigación.

En el momento del sorteo, el o los estudiantes podrán pedir el cambio de uno de los jurados, (que será elegido, nuevamente por sorteo).

**Artículo 14:** El jurado calificador estará integrado por tres docentes ordinarios o contratados y un accesitario, siendo el asesor parte del mismo, no pudiendo actuar como presidente. El jurado podrá estar integrado por un docente de otra Escuela Profesional, según la naturaleza del tema.

El jurado designado deberá dictaminar la conformidad del trabajo de investigación en relación al proyecto inscrito, en un lapso máximo de diez días hábiles, después de

recibido el Trabajo de Investigación digitalizado. Los interesados absolverán las observaciones realizadas por el jurado y se fijarán la fecha de sustentación, en el acta correspondiente.

**Artículo 15:** En la sustentación, a criterio del jurado, él o los egresados expondrán un resumen de su trabajo, las conclusiones y recomendaciones en un lapso máximo de 45 minutos. Debiendo los miembros del jurado evaluar la exposición y el trabajo de investigación presentado, sobre los aspectos que consideren conveniente y hacer las preguntas, observaciones que correspondan; siendo obligación de él o los egresados absolverlas. Así como, hacer las modificaciones del trabajo de investigación. Para su entrega final y publicación en el Repositorio.

**Artículo 16:** Terminada la sustentación, el jurado procederá a la calificación, en votación secreta, debiendo aprobar o desaprobado por mayoría o por unanimidad; en este caso, si el trabajo de investigación y la sustentación lo ameritan, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o recomendar su publicación.

**Artículo 17:** Después de la calificación se elaborará el acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación. El documento será firmado por los miembros del jurado.

**Artículo 18:** En caso de desaprobación, el o los interesados podrán presentar un nuevo trabajo de investigación.

**Artículo 19:** Los trabajos de Investigación, sustentados y aprobados serán registrados en la Unidad de Investigación de la Facultad.

**Artículo 20:** Con fines de graduación por trabajo de investigación; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N 009-2015-SUNEDU/CE del 24 de diciembre del 2015. Los documentos a presentar, son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad en formato proporcionado por la UNSA.  
b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Judicial de Condenas.

Constancia que acredite el dominio de nivel intermedio de un idioma extranjero de preferencia inglés, o una lengua nativa, emitida por el Departamento Académico de Literatura y Lingüística de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Centro de Idiomas; o por otras instituciones de reconocimiento internacional. **Aplicable para los ingresantes 2015, con excepción de los programas de complementación académica, en quienes se aplicará a partir 2020.**

- d) Recibo de la Subdirección de Finanzas, (tesorería) que acredite el pago de los derechos por todo concepto (esto es por la solicitud, por los trámites, por la expedición de las constancias y los gastos que demande su tramitación).

Un Soporte Físico o medio virtual, que contenga:

- FOTO reciente de frente y tamaño pasaporte a colores con fondo blanco digitalizada (varones con terno y mujeres con Traje), que cumpla con las características publicadas en la página web de la UNSA (repositorio)
- Trabajo de Investigación digitalizado en Formato PDF.

- f) Constancia emitida por la biblioteca virtual, en donde figure que el estudiante ha cumplido con los requisitos, autorización de publicación en el Repositorio.



**Artículo 21:** Cumplidos los requisitos del artículo precedente el expediente será revisado por la Secretaría de la Facultad para que verifique la presentación de los mismos y emitirá el informe que corresponda; de ser positivo, se enviará al Decanato para su aprobación por el Consejo de Facultad, para que acuerde el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller.

### CAPÍTULO III PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS

**Artículo 22:** Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, trabajo de investigación en formato artículo con documento que acredite la presentación de un artículo para publicación en revista indexada, **BASE SCOPUS, ISI O WEB OF SCIENCE**, así como el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa, y los demás requisitos especificados en el Reglamento.

**Artículo 23:** Los estudiantes de la UNSA podrán formar grupos de hasta cinco estudiantes (de la misma especialidad o especialidades afines o complementarias) para presentar artículos de investigación a revistas indexadas.

**Artículo 24:** El trabajo de investigación presentado para publicación debe ser asesorado por solo un docente de la Universidad o un profesional externo de reconocida trayectoria refrendado por su currículum vitae, elegido por los estudiantes, según el área de investigación (del Programa) y aceptado por la Escuela Profesional. El Asesor emitirá una carta de conformidad.

**Artículo 25:** El Decano coordinará la exposición en acto público del artículo a publicar designará a tres profesores de la especialidad, para que analicen y comenten la contribución de la investigación. Este acto será registrado en el libro de actas correspondiente.

La exposición puede ser realizada un semestre antes de la culminación de sus estudios. El grado se otorgará, después de que haya egresado el estudiante, para lo cual deberá cumplir la presentación de los documentos indicados en el artículo 20, a los cuales adicionará el documento que acredite la presentación de un artículo para publicación en revista indexada.

### TÍTULO III TÍTULO PROFESIONAL

**Artículo 26:** Quien tenga el Grado Académico de Bachiller puede obtener el título profesional con:

- a) Sustentación y aprobación de una tesis o publicación y exposición, de una tesis en formato artículo publicado en revista indexada, Base Scopus / ISI / Web of Science.
- b) Sustentación y aprobación, un trabajo que acredite Suficiencia Profesional, durante 03 años, en un centro de trabajo debidamente calificado.



## CAPÍTULO I LA TESIS

**Artículo 27:** Las Escuelas Profesionales o Facultades incluirán en su Plan de Estudios cursos que conducen a la elaboración del proyecto de tesis para obtener el título profesional, asimismo artículos de publicación con estándares internacionales.

**Artículo 28:** La tesis es una proposición documentada para modificar, enriquecer o ampliar un sector del conocimiento, orientada a la solución de problemas de desarrollo regional, nacional o internacional. La calidad de la tesis estará enmarcada dentro de los siguientes criterios: pertinencia con la carrera, originalidad y con algún aporte académico o de aplicación de los contenidos curriculares.

**Artículo 29:** La tesis podrá ser elaborada y sustentada en forma individual o grupal (dos bachilleres), según la complejidad y magnitud del mismo, se deberá garantizar la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación de la misma. El trabajo de investigación presentado por dos bachilleres será normado a través de un reglamento específico de cada facultad.

**Artículo 30:** Los aspectos formales de la elaboración de la tesis estarán normados por el Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 31:** El proyecto de tesis será registrado en la Secretaría de las Escuelas Profesionales o Facultades, siendo remitida a la Unidad de Investigación de la Facultad para la revisión y aprobación en un plazo máximo de ocho días hábiles.

**Artículo 32:** La tesis será asesorada por un docente de la Universidad elegido por el bachiller según el área de investigación, en forma opcional podrá incluirse como asesor a un profesional externo de reconocida trayectoria y refrendada por su currículum vitae y aceptado por la Escuela Profesional.

**Artículo 33:** Culminado el asesoramiento, él asesor emitirá un informe dando conformidad que la tesis está expedita para proceder con su evaluación y garantizando la originalidad de la misma, al haberla verificado usando programas informatizados de plagio intelectual. El informe deberá ser presentado a la Secretaría de la Facultad.

**Artículo 34:** Son requisitos para la sustentación de la tesis presentar los siguientes documentos a la Secretaria de Facultad.

- a) Constancia de inscripción y aprobación del proyecto de tesis.
- b) Informe del asesor.
- c) Un soporte físico o medio virtual con la Tesis digitalizada en Formato PDF.

**Artículo 35:** El Decano a través de la Secretaría de Facultad evaluará la conformidad de los requisitos y nombrará el jurado calificador en sorteo público, dentro de los docentes de las especialidades tengan afinidad con el tema de tesis. En el momento del sorteo, el estudiante podrá pedir el cambio de uno de los jurados, (que será elegido, nuevamente por sorteo).

**Artículo 36:** El jurado calificador estará integrado por tres docentes ordinarios o contratados, siendo el asesor parte del mismo no pudiendo actuar como presidente. El

jurado podrá estar integrado por un docente de otra Escuela Profesional o Facultad en razón a la naturaleza del tema. El asesor externo podrá formar parte del jurado.

**Artículo 37:** El jurado designado deberá dictaminar, según formato, la conformidad de la forma y el contenido del borrador de la tesis, en un lapso máximo de diez días hábiles; después de haber recibido el trabajo de Tesis digitalizada en Formato PDF, en un soporte físico o medio virtual y el decreto correspondiente.

Si el dictamen es favorable, pasará a sustentación en acto público ante el jurado en pleno; en hora y fecha determinada dentro del campus universitario en los próximos siete días calendario. Uno de los miembros del jurado actuará como Secretario, (no puede ser el asesor).

El o los Bachilleres, absolverán las observaciones y preguntas realizadas por el jurado antes y durante la sustentación.

**Artículo 38:** A criterio del jurado, el o los bachilleres expondrán un resumen de su tesis y leerá las conclusiones y recomendaciones, sustentándolas en base al documento presentado; en un lapso no mayor de 45 minutos. Los miembros del jurado evaluarán la exposición y el documento, sobre los aspectos que consideren conveniente y luego hacer las observaciones que correspondan, siendo obligación del o los bachilleres absolverlas. Así como, hacer las modificaciones (propuestas por el jurado, en la sustentación), antes de su entrega final.

**Artículo 39:** Terminada la sustentación, el jurado procederá a la calificación y votación secreta, debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o por unanimidad. Si la tesis y la sustentación lo ameritan, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública y recomendar su publicación.

**Artículo 40:** Después de la calificación se elaborará el acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación. El documento será firmado por los miembros del jurado; y será leído al final del acto público.

**Artículo 41:** En caso de desaprobación, él o los interesados podrán obtener el título profesional presentando una nueva tesis.

**Artículo 42:** Son requisitos para obtener el Título Profesional con tesis; de conformidad con lo dispuesto en la resolución N 009-2015-SUNEDU/CE del 24 de diciembre del 2015; los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad en formato proporcionado por la UNSA.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Judicial de Condenas.

Constancia que acredite el dominio de nivel intermedio de un idioma extranjero de preferencia inglés, o una lengua nativa, emitida el Departamento Académico de Literatura y Lingüística de la Facultad de Filosofía y Humanidades, centro de idiomas de la UNSA; o por otras instituciones de reconocimiento internacional.

**Aplicable para los ingresantes 2015, con excepción de los programas de complementación académica, en quienes se aplicará a partir a partir el 2020.**

- d) Recibo de la Subdirección de Finanzas, (tesorería) que acredite el pago de los derechos por todo concepto (esto es por la solicitud, por los trámites, por la expedición de las constancias y los gastos que demande su tramitación. Este monto





deber ser calculado e incorporado en el TUPA para justificar su existencia y obligatoriedad).

- e) Un soporte físico o medio virtual en formato PDF, debidamente rotulado que contenga:
  - i. Foto reciente de frente y tamaño pasaporte a colores con fondo blanco digitalizada (varones con terno y mujeres con traje sastre) que cumpla las características publicadas en la página web de la UNSA (repositorio).
  - ii. Impresión de la Constancia de inscripción de la SUNEDU del Grado Académico de Bachiller.
  - iii. Trabajo de investigación digitalizada en Formato PDF, en un soporte físico o medio virtual.
- f) Constancia emitida por la Biblioteca Virtual de haber cumplido con los requisitos, (soporte físico o medio virtual en formato PDF) de autorización de publicación en el portal de Tesis electrónicas (Repositorio)

**Artículo 43:** Cumplidos los requisitos del artículo precedente el expediente será revisado por la Secretaría de Facultad para que verifique la presentación de los mismos y emitirá el informe que corresponda; de ser positivo; se enviará al Decanato para su aprobación por el Consejo de Facultad, para que acuerde el otorgamiento del Título Profesional.

## CAPITULO II

### TESIS FORMATO ARTÍCULO EN REVISTA INDEXADA, BASE SCOPUS, ISI O WEB OF SCIENCE

**Artículo 44:** Los estudiantes matriculados (a partir del séptimo semestre) o los bachilleres podrán presentar su tesis formato artículo en revista indexada, publicado en **BASE SCOPUS, ISI O WEB OF SCIENCE** a la Escuela Profesional, que conducirá a la obtención del Título Profesional.

**Artículo 45:** Para obtener el Título Profesional, se podrán asociar en grupos de hasta tres estudiantes o tres bachilleres (de la misma especialidad, especialidades afines o complementarias).

**Artículo 46:** Para obtener el Título Profesional es necesario acreditar su publicación en una revista indexada (Base Scopus /ISI / Web of Science, con filiación a la UNSA y usando correos institucionales); con una copia de la publicación. También se puede acreditar, con el documento de aceptación de la publicación, por parte de la Revista Indexada. Además, los requisitos en el artículo 42.

**Artículo 47:** Desde el inicio del Proyecto de Investigación, hasta la presentación de la Tesis Formato Artículo en Revista Indexada; los estudiantes o bachilleres deben ser asesorados por un mismo docente, (a solicitud de los estudiantes a partir del séptimo semestre o bachilleres y aceptación del docente). También pueden ser asesorados por profesionales de reconocida trayectoria, refrendados por su currículum vitae. El asesor, es elegido por los estudiantes o bachilleres, según el tema de investigación y aceptado por la Escuela Profesional.

**Artículo 48:** El Decano coordinará la exposición en acto público del artículo a publicar, y designará a tres docentes Ordinarios o Contratados de la especialidad, para que

analicen y comenten la contribución de la investigación. Este acto será registrado en el libro de actas correspondiente.

La exposición puede ser realizada al finalizar sus estudios (último semestre). El Título se otorgará, después de que haya obtenido el grado académico de Bachiller.

### **CAPITULO III**

#### **TRABAJO QUE ACREDITE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**Artículo 49:** El Bachiller podrá presentar un trabajo que acredite Suficiencia Profesional, de una actividad vinculada al perfil de cada Escuela Profesional, que conducirá a la obtención del título profesional.

**Artículo 50:** Concluidos los tres años en labores propias de la especialidad, el bachiller podrá presentar un informe digitalizado relativo a sus actividades profesionales realizadas y las sugerencias pertinentes, que denoten su eficiencia profesional y la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos.

**Artículo 51:** Los aspectos formales de la elaboración del trabajo de Suficiencia Profesional estarán normados por el Reglamento Específico de cada Facultad, (refrendado por el Vicerrectorado Académico).

**Artículo 52:** La propuesta de trabajo de Suficiencia Profesional será presentada en la Secretaría de Facultad, para su revisión y aprobación en un plazo de ocho días hábiles quien emitirá un informe de cumplimiento de requisitos para la inscripción y emisión de la resolución.

**Artículo 53:** Son requisitos para la presentación de trabajo de Suficiencia Profesional lo siguiente:

- a) Constancia de inscripción del proyecto de trabajo de Suficiencia Profesional.
  - b) Trabajo de Suficiencia Profesional digitalizado en Formato PDF, en un soporte físico o medio virtual.
  - c) Certificado o constancia en la que se especifique el centro de trabajo y el tiempo de servicios prestados.
- Reporte SUNARP de registro de la institución donde desarrollo el trabajo

**Artículo 54:** El Decano a través de la Secretaría de Facultad evaluará la conformidad de presentación y nombrará el jurado calificador de forma aleatoria dentro de los docentes cuyas especialidades tengan afinidad con el trabajo de Suficiencia Profesional. El jurado calificador estará integrado por tres docentes ordinarios o contratados.

**Artículo 55:** El jurado designado deberá dictaminar la conformidad del trabajo de Suficiencia Profesional en un lapso máximo de ocho días hábiles.

El dictamen es favorable pasará a sustentación en acto público ante el jurado en un lapso de cinco días hábiles, en hora y fecha determinada dentro del campus universitario en los próximos siete días calendario.

El Bachiller absolverá las observaciones realizadas por el jurado dentro de los siguientes 30 días calendario, luego del cual el jurado presentará un nuevo dictamen.

**Artículo 56:** A criterio del jurado, él bachiller expondrá su informe de Suficiencia Profesional en un lapso máximo de 45 minutos; debiendo los miembros del jurado

evaluar la exposición y el trabajo, sobre los aspectos que consideren conveniente y hacer las observaciones que correspondan, siendo obligación del bachiller absolverlas.

**Artículo 57:** Terminada la sustentación, el jurado procederá a la calificación y votación secreta, debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o por unanimidad; en este caso, si el trabajo de Suficiencia Profesional y la sustentación lo ameritan, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o recomendar su publicación.

**Artículo 58:** Después de la calificación se elaborará el acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación. El documento será firmado por los miembros del jurado y leído al final del Acto Público de sustentación.

**Artículo 59:** En caso de desaprobación, el interesado podrá obtener el Título Profesional presentando una nueva propuesta de informe.

**Artículo 60:** Son requisitos para obtener el Título Profesional con trabajo que acredite Suficiencia Profesional; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N 009-2015-SUNEDU/CE del 24 de diciembre del 2015, los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad en formato proporcionado por la UNSA.
  - b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Judicial de Condenas.
  - c) Constancia que acredite el dominio de nivel intermedio de un idioma extranjero de preferencia inglés, o una lengua nativa, el Departamento Académico de Literatura y Lingüística de la Facultad de Filosofía y Humanidades; o por otras instituciones de reconocimiento internacional. **Aplicable a partir de los ingresantes 2015.**
  - d) Recibo de la Subdirección de Finanzas, (tesorería) que acredite el pago de los derechos por todo concepto (esto es por la solicitud, por los trámites, por la expedición de las constancias y los gastos que demande su tramitación. Este monto deber ser calculado e incorporado en el TUPA para justificar su existencia y obligatoriedad).
  - e) Impresión de la Constancia de inscripción de la SUNEDU del grado académico de bachiller
  - f) Certificado o constancia original en la que se especifique el centro de trabajo y el tiempo de servicios prestados.
  - g) Reporte SUNARP de registro de la institución donde desarrollo el trabajo
  - h) Un soporte físico o medio virtual debidamente rotulado que contenga:
    - FOTO reciente de frente y tamaño pasaporte a colores con fondo blanco digitalizada (varones con Terno y mujeres con Traje) que cumpla las características publicadas en la página web de la UNSA
    - Informe del trabajo de suficiencia profesional digitalizado en Formato PDF, en un soporte físico o medio virtual.
- Constancia emitida por la biblioteca virtual, de haber cumplido con los requisitos, autorización de publicación en el portal de tesis electrónicas (Repositorio), en Formato PDF, en un soporte físico o virtual.

**Artículo 61:** Cumplidos los requisitos del artículo precedente el expediente será revisado por la Secretaría de Facultad para que verifique la presentación de los mismos y emitirá el informe que corresponda; de ser positivo se enviará al Decanato para su aprobación por el Consejo de Facultad, para el otorgamiento del Título Profesional.



## TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 62:** El requisito establecido en el Artículo 20 Inc. “c” del presente reglamento entrará en vigencia para los ingresantes a partir del año 2015.

**Artículo 63:** No podrán ser miembros de un jurado los parientes del estudiante, egresado o bachiller hasta el segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad.

**Artículo 64:** La presentación por parte del estudiante, egresado o bachiller de trabajos de investigación, tesis, informes y documentos falsos, adulterados o declaraciones falsas constituyen delitos conforme el ordenamiento jurídico penal vigente.

El Estudiante, egresado o bachiller que infrinja será denunciado al fuero respectivo, quedando inhabilitado para graduarse o titularse de acuerdo con los resultados del proceso judicial respectivo.

**Artículo 65:** La UNSA determinará el procedimiento que garantice los derechos del estudiante, egresado o bachiller, sobre la propiedad intelectual y de patente de la tesis o trabajos que conduzcan al grado de bachiller o título profesional.

**Artículo 66:** Establecer que para los estudiantes de Pregrado que ingresaron en el año académico 2015, los requisitos y su procedimiento de graduación y titulación serán según el Reglamento aprobado con la normatividad vigente a la Ley Universitaria anterior N° 23733 (derogada).

## TÍTULO V DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Artículo 67:** De conformidad con la décimo tercera disposición transitoria de la Ley N° 30220, y la vigésimo primera disposición complementaria transitoria del Estatuto de la UNSA, el nuevo régimen de grados y títulos será aplicable a la culminación de los años académicos previstos. Los estudiantes que se encuentran matriculados a la vigencia de la Ley optarán grados y títulos con los requisitos y procedimientos de la los Reglamentos vigentes antes del 9 de julio del 2014.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 68:** La entrega del grado de bachiller se realiza en la Oficina de Grados y Títulos y la ceremonia de entrega de los Título Profesional será ante el señor Rector de la Universidad, en el lugar, día y hora previamente señalado y su entrega es personal, o excepcionalmente a su apoderado debidamente acreditado con carta poder notarial.

**Artículo 69:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas resueltas por el Consejo Universitario.

**Artículo 70:** En la UNSA se establece la “Tesis Formato Artículo” como Alternativa Adicional a la modalidad de Tesis vigente. El Vicerrectorado de Investigación emitirá la Directiva, sobre los Criterios para la presentación de la investigación “Tesis Formato

Artículo” en Revista Indexada de Visibilidad mundial y cada Facultad, actualizará sus Reglamentos para Graduación y Titulación”.

**Artículo 71:** En la UNSA se establece la “Tesis Formato Patente de Invención”, en pregrado, como Alternativa Adicional a la modalidad de Tesis. El Vicerrectorado de Investigación emitirá la Directiva, sobre los criterios, requisitos y formalidades para la correcta aplicación y presentación de la “Tesis Formato Patente de Invención”; y cada Facultad, actualizará sus Reglamentos para Graduación y Titulación”.

**Artículo 72:** En la UNSA se establece la “Tesis Formato Libro evaluado por pares externos”, en pregrado, como Alternativa Adicional a la modalidad de Tesis. El Vicerrectorado de Investigación emitirá la Directiva, sobre los criterios, requisitos y formalidades para la correcta aplicación y presentación de la investigación “Tesis Formato Libro evaluado por pares externos”; y cada Facultad, actualizará sus Reglamentos para Graduación y Titulación”.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Reglamento aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 23 de abril de 2019 y modificado en Sesión de Consejo Universitario del 26 de agosto del 2019, 10 de setiembre del 2019 y 03 de octubre del 2019.

